

guardar & los donar, le indaga y pro-  
ponga para los Empleos pertenecientes  
á su Oficio, amosandole con la nota de  
tal, en los Castillos, y otros mientos que  
se formen, liberto de todo Pecho, y  
Carga con que, y no impidiendo á su Ofi-  
cio, y Placer de su Armaz, en su  
Porada, Capilla, Repetido, alhaja de  
oro, y plata, y demás parer, que tener con  
cambienzo. Para que entodo el tiempo con-  
te haga e ponga copia de esta Real Pro-  
visión en las Ofi. Capillari, corrier-  
tes, de dándole á mi parte la original  
con testimonio de su cumplimiento pa-  
ra guarda de su derecho, que así pro-  
cede de Justicia que no lo sea, y su  
stando = aliene. D. Antonio de Sosa y Harz.  
Al. P. En el lugar de Obispo en non-  
bre de D. Salvador de Vera Teniente  
Cuarto Caballero del Arto de la Armada  
Teniente del Reino de la Real Ar-  
mada vecino de la Ciudad de Cartagena  
en la forma que mas haya lugar. Dijo.  
Fino & A noticia del Reino e de lo por  
mi parte sobre que se apuebe e

